

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN

Misiones de Servicio de

Parlamentarios y Funcionarios del Parlamento del Mercosur

VISTO:

Las Misiones de Servicio de Parlamentarios y funcionarios en cumplimiento a los propósitos y competencias establecidos en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

CONSIDERANDO :

Que el Organismo de representación ciudadana del Mercosur receptivo a los derechos de los representados, debe velar por los principios de transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, garantizando el derecho a la información de los ciudadanos, estableciendo para ello mecanismos claros y transparentes en cuanto a los gastos y rendición de cuentas (*Accountability*).

Que la implementación de dicha normativa es coincidente con la iniciativa multilateral voluntaria que busca mejorar el desempeño de los Gobiernos en cuanto a la rendición de cuentas y apertura y capacidad de respuesta hacia los ciudadanos, mejorando el acceso a la información.

Que en el ámbito regional, el Parlamento del Mercosur se encuentra en etapa de transición debiendo generar políticas que contribuyan a la consolidación del bloque y en particular al Organismo de naturaleza representativa del Mercosur, posibilitando estar adecuadamente representado en el ámbito regional e internacional, dando cumplimiento a los propósitos, principios y competencias, establecidos en su carta de origen.

Que teniendo en cuenta la realidad financiera del Organismo en donde los ingresos a través de los aportes de los Estados Parte se realizan con una periodicidad incierta, resulta imprescindible maximizar el rendimiento de los recursos para su funcionamiento.

Que a los fines referidos el Organismo debe establecer un mecanismo obligatorio de rendición de los gastos realizados y devolución de los excedentes de los viáticos otorgados a quienes participen en Misiones de Servicio, facilitando la implementación de la *Accountability*.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:**

Artículo 1°.- De las Misiones de Servicio. Las Misiones de Servicio de Parlamentarios y funcionarios, previstas en la normativa presupuestaria vigente, tendrán derecho a pasajes, seguro de asistencia de viajero y viáticos, los cuales se regirán por lo dispuesto en la presente Disposición.

Artículo 2°.- Concepto de viático. Se entenderá por viático a la asignación de recursos económicos, sea mediante la entrega de dinero o medios de pago electrónicos, destinado a las expensas originadas en los viajes realizados fuera de la sede, entendiéndose por expensas las que deriven de gastos de alojamiento, alimentación, transporte y otros de naturaleza extraordinaria que deriven necesariamente del ejercicio de sus servicios o funciones.

Artículo 3°.- Escala de aplicación. Los montos de los viáticos se otorgarán de acuerdo a la escala básica que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores del país Sede, en base a la elaborada por Naciones Unidas según el destino, vigente a la fecha de iniciación del viaje.

Artículo 4°.- Adelanto de fondos. El adelanto de fondos se realizará por los días que comprende la misión, teniendo en cuenta el día de la partida y el de llegada al lugar de origen. Podrá adelantarse hasta un 20% (veinte por ciento) más del viático que corresponda para cubrir imprevistos que puedan surgir durante el transcurso de la misión, según corresponda de acuerdo a la reglamentación de la presente Disposición.

Artículo 5°.- Informe y plazo. Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes de su regreso al país de partida, los Parlamentarios y funcionarios deberán presentar a la Presidencia y/o a la Secretaría Administrativa según corresponda, la rendición de cuentas del adelanto de fondos asignado para solventar los gastos del viaje o comisión de servicios. A dichos efectos deberán adjuntar a la misma:

- 1) Fotocopia del pasaporte y tickets de embarque.
- 2) Toda la documentación y comprobantes de gastos incurridos, los que deberán corresponder a alojamiento, tasas, traslados, alimentación y extraordinarios en caso que sean necesarios, propios del evento o misión desarrollada.
- 3) Reintegro en caso de corresponder de los excedentes del adelanto de viático que oportunamente recibieran, conforme a los siguientes criterios:
 - 60% con rendición de cuentas por concepto de hospedaje y tasas.
 - 40% con detalle de los gastos realizados por concepto de alimentación y transporte.

Artículo 6.- Incumplimiento. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 5, inhabilita la participación en misiones de servicio, dando lugar para el caso de los funcionarios al descuento del monto total del adelanto de la retribución salarial, del mes inmediato siguiente.

Artículo 7.- Pasajes. Los pasajes de los Parlamentarios y funcionario serán siempre en clase económica.

Artículo 8.- Fallecimiento. Si un Parlamentario o funcionario fallece durante una misión, el Parlamento del Mercosur se hará cargo del traslado de sus restos mortales desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar al que habría tenido derecho a regresar por cuenta del PM.

Artículo 9.- Gastos extraordinarios. Todo aquello que exceda el plazo, itinerario y gastos de la misión, por causas imputables al Parlamentario o funcionario, no será de cargo del Parlamento del Mercosur.

Artículo 10.- Publicación. La información acerca de los adelantos y reintegros por concepto de viáticos de las Misiones de Servicio, se publicará en la página Web Institucional.



Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente